



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

ÍNDICE

01.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica (IVTM).	3
02.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.....	4
03.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.	5
04.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.....	7
05.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Inspección de establecimientos industriales y comerciales. 7	
06.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.	7
07.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de acometida y enganche.	8
08.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas para la exhibición de anuncios.	8
09.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público local con puestos de mercado e instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.....	8
10.- Precio público por prestación de servicios de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes. Comprendiéndose también el mantenimiento del servicio y la cesión de uso de maquinaria y equipos adscritos a estos servicios así como el alquiler de maquinaria municipal.	9
11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales.....	10
12.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina de verano, piscina cubierta instalaciones del rocódromo y otros servicios análogos.	13
13.- Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y cualquier otra ocupación den el suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa.	16
14.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.....	16
15.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por transito de ganado por las vías públicas.....	17
16.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.	17
17.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable, vertido y depuración.	17
18.- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio Público por prestación del servicio de Escuela Infantil La Malena.	20
19.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de matadero.	21
20.- Precio Público por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos.	21
21.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza especiales en establecimientos docentes de corporaciones locales.	21
22.- Precio Público por prestación de servicios de enseñanza.....	22
23.- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.....	22
24.- Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de telecomunicaciones.	23
25.- Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de residencia de 3º edad y servicio de comidas a domicilio.	23
26.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de la vía pública, abandonados, estacionados abusivamente o que impiden la circulación.	24
27.- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicación de periódico con información municipal.....	24
28.- Ordenanza Reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.....	24
29.- Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de utilización de instalaciones edificio Ítaca.....	25
30.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías).	25



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

31.- Ordenanza Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.	25
32.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras.	26
33.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.....	26
34.- Ordenanza Fiscal Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc.	26
35.- Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.....	26
36.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales.....	26
37.- Otros cobros del Ayuntamiento.	26
38.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos del dominio público local.	27
39.- Ordenanza Fiscal de la tasa por instalación de carpas, situadas en terrenos de uso público local, en el parque de San Macario, para actos o celebraciones privadas, de carácter familiar o social.	27
40.- Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de tanatorio municipal.	27
41.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por reservas de vía pública para establecimientos comerciales y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.	27
42. Ordenanza reguladora del precio público por utilización de pistas de padel municipales.....	28



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS 2016

01.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica (IVTM).

TURISMOS

Menos 8 CV	21,75
De 08 a 11,99	58,60
De 12 a 15,99	123,80
De 16 a 19,99	154,25
De 20 y mas	195,90

AUTOBUSES

Menos 21 plazas	140,35
De 21 a 50 plazas	199,95
Más de 50 plazas	249,95

CAMIONES

Menos de 1000 Kg.	71,25
De 1000 a 2999 Kg..	140,35
De más de 2999 a 9999	199,95
Más 9999 kg.	249,95

TRACTORES

Menos 16 CV	29,80
De 16 a 25 CV	46,75
Más de 25 CV	140,35

REMOLQUES

Más 750 a menos 1000	29,80
De 1000 a 2999 kg.	46,75
Más 2999 kg.	140,35

MOTOCICLETAS

Ciclomotores	7,50
Hasta 125 CC	7,50
De más 125 a 250 CC	13,05
De más 250 a 500 CC	26,10
De más 500 a 1000 CC	52,05



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

De más de 1000 CC	104,25
-------------------	--------

BONIFICACIONES

Vehículos eléctricos o sin emisiones de CO2	30%
Vehículos de emisiones menor a 100 gm/km CO2	15%

02.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

EPÍGRAFE 1º: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

Certificación actas y acuerdos	3,05
Certificaciones de Actas y Acuerdos con antigüedad > 4 años	5,00
Rectificación padrón	1,55
Certificados residencia y convivencia	2,50
Bastanteo de poderes	5,00
Certificados Catastro (cada referencia)	1,85
Certificados telemáticos o catastrales	3,40

EPÍGRAFE 2º: INFORMES Y OTROS

Pago por anticipado:	
Certificaciones urbanísticas	10,65
Certificaciones urbanísticas urgentes	15,95
Informes de Policía Local	5,45
Atestados	10,85
Informes urbanísticos y catastrales	22,65
Señalamiento, alineaciones y rasantes	30,45
Inspecciones urbanísticas	30,45
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes antes de 1991	15,95
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes antes de 1991 urgentes (48 horas)	31,85
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes después de 1991	10,65
Informes Archivo M. sobre padrones de habitantes después de 1991 urgentes (48 horas)	21,30
Resto informes archivo Municipal	15,95
Resto informes archivo Municipal (urgentes 48 horas)	31,85
Comparecencias y declaraciones juradas Archivo M.	10,65

Compulsas

Requeridas por el Ayuntamiento	exentas
Particulares	1,50



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Fotocopias/impresiones b/n €/unidad	0,20
Fotocopias/impresiones color €/unidad	0,50
Documentos digitalizados €/unidad (sin soporte)	1,30
copias documentos digitalizados (sin soporte)	0,75
Soportes informáticos €/unidad	1,75
Envíos por correo electrónico € por envío	1,00

EPÍGRAFE 3º: DERECHOS DE EXAMEN

TURNO LIBRE

Derechos examen plaza Grupo A1	30,00
Derechos examen plaza Grupo A2	25,00
Derechos examen plaza Grupo C1	20,00
Derechos examen plaza Grupo C2	15,00
Derechos examen plaza Grupo Agrupación Profesional	10,00

PROMOCIÓN INTERNA

Derechos examen plaza Grupo A1	20,00
Derechos examen plaza Grupo A2	15,00
Derechos examen plaza Grupo C1	10,00
Derechos examen plaza Grupo C2	5,00
Derechos examen plaza Grupo Agrupación Profesional	0,00

BONIFICACIONES EN DERECHOS DE EXAMEN

Documentación requerida por INAEM	50%
Desempleados	75%

EXENCIONES

Solicitadas por el Servicio Social de Base
En el pago de derechos examen a los que integren una unidad familiar que tenga como ingresos máximos la ayuda de 400€ de subsidio de desempleo.
En caso de no resultar admitido (a solicitud del interesado)

03.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Bancos, y entidades financieras, etc.	507,50
Gestorías, asesorías, oficinas de gestión, etc.	406,00

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	
Hasta 100 m2	304,50
Entre 100 y 300 m2 €/m2	3,55



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Más de 300 m2 €/m2	4,05
--------------------	------

ACTIVIDADES RECREATIVAS, BARES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS , DISCOTECAS Y SIMILARES	
Hasta 100 m2	812,00
Entre 100 y 300 m2 €/m2	8,65
Más de 300 m2 €/m2	9,15

HOTELES, FONDAS Y ALOJAMIENTOS	
Hasta 100 m2	507,50
Entre 100 y 300 m2 €/m2	5,60
Más de 300 m2 €/m2	6,10

INDUSTRIAS, TALLERES Y SERVICIOS	
Hasta 1000 m2	507,50
Entre 1000 y 5000 m2 €/m2	0,50
Más 5000 m2	3045,00

OTROS SERVICIOS (PELUQUERÍAS, CLÍNICAS, ATENCIÓN AL PÚBLICO, DESPACHOS PROFESIONALES, AUTÓNOMOS, ETC)	
Hasta 25 m2	203,00
Entre 25 y 50 m ²	253,75
Entre 50 y 100 m2	304,50
Más de 100 m2	406,00

Calle categoría 1ª	266,10
Calle categoría 2ª	202,75
Calle categoría 3ª	152,10

Precio por m2	1,25
---------------	------

BONIFICACIONES

Ampliación de actividad con licencia anterior	50%
Cambio de uso o actividad en el mismo local	Se abonará solo clase de actividad
Traspaso de titular de actividad (del total de la licencia)	25%
traspaso por sucesión por fallecimiento (del total de la licencia)	15%



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

04.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Expedición licencia	47,90
Explotación anual	240,00

05.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Inspección de establecimientos industriales y comerciales.

Realizar inspección	22,65
---------------------	-------

06.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

NICHOS

Temporales 25 años 1ª y 4ª fila	456,20
Temporales 25 años 2ª y 3ª fila	608,20
Nichos de restos (prorrogables)	152,10
Derecho de reserva de nicho incremento	0,50

SEPULTURAS

Derechos temporal 25 años	1064,30
---------------------------	---------

TERRENOS PANTEONES (MÍNIMO 2X3)

Construcción mausoleo m2	253,40
Construcción panteones m2	152,10

COLUMBARIOS

Concesión para 25 años	153,70
------------------------	--------

INHUMACIONES/ EXHUMACIONES

Inhumación mausoleo o panteón	76,00
Exhumación mausoleo o panteón	87,00
Inhumación sepultura	87,00
Exhumación sepultura	108,65
Inhumación nicho	54,35
Exhumación nicho	76,00
En nichos de restos	16,25
De cenizas en columbario	16,25



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Traslados dentro del cementerio	16,25
---------------------------------	-------

07.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de acometida y enganche.

ENGANCHE RED DISTRIBUCIÓN

1/2 pulgada 126,61 caudal	72,10
3/4 pulgada 284,70 caudal	161,80
1,00 pulgada 506,45 caudal	288,45
1,25 pulgadas 791,73 caudal	450,55
1,50 pulgadas 1.139,51 caudal	648,95
1,75 pulgadas 1.551,79 caudal	883,15
2,00 pulgadas 2.025,80 caudal	1153,80
2,50 pulgadas 3.166,92 caudal	1802,40
3,00 pulgadas 4.560,37 caudal	2595,35

ENGANCHE RED SANEAMIENTO

Enganche a la red de saneamiento	51,50
FIANZA	597,00

08.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas para la exhibición de anuncios.

PUBLICIDAD ESTÁTICA INSTALACIONES DEPORTIVAS

Lateral al año	85,25
Central al año	117,75
Carteles de pared año	330,40
Carteles de más de 4 m2 al año	1013,50

09.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público local con puestos de mercado e instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.

Puesto fijo trimestre	115,00
Puesto libre día	11,50
Venta ambulante de excedentes de agricultura €/mes	20,00
Sanción por no solicitar venta de excedentes, además será necesario regularizar la actividad.	50,00



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CASSETAS EN FIESTAS Y SEMANA SANTA

Pistas de autos/ día	150,00
Otras atracciones /día	110,00
Atracciones infantiles	75,00
Tómbolas /día	110,00
Casetas barraca de tiro/ día	40,00
Venta ambulante dentro recinto ferial/ día	20,00
Venta ambulante fuera recinto ferial/ día	40,00

Instalación de circo €/día	150,00
----------------------------	--------

Resto del año bonificación	50%
----------------------------	-----

10.- Precio publico por prestación de servicios de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes. Comprendiéndose también el mantenimiento del servicio y la cesión de uso de maquinaria y equipos adscritos a estos servicios así como el alquiler de maquinaria municipal.

TASA USO MAQUINARIA

Compresor por hora	12,75
Cesta camión por hora (obligatorio con conductor)	31,95
Conductor para cesta camión/hora	15,00
Tractor pala por hora (obligatorio con conductor)	31,95
Conductor para tractor/hora	15,00
Remolque por hora	10,65
Cuba 10.000 litros por hora	21,25
Barredora por hora (obligatorio con conductor)	31,95
Conductor para barredora/hora	15,00
Bobcat por hora (obligatorio con conductor)	31,95
Conductor para bobcat/hora	15,00
Equipos TV por hora	44,75
Cuchilla grande por día	8,80
Cuchilla pequeña por día	4,30
Chisel por día	42,60
Despedregadora por día	58,50

Fianza	200,00
--------	--------



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales.

TASA USO PARQUE SAN MACARIO

Deberán dejarse las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregadas o se descontará de la fianza.

Fianza para cualquier celebración (a descontar gasto eléctrico y desperfectos sí lo hubiera, así como los gastos de limpieza)	100,00
Boda civil (para Junta San Macario)	80,00
Uso parque San Macario para celebraciones sin carpa	50,00
Bonificación empadronados	20,00

TASA SALÓN DE ACTOS AYUNTAMIENTO

Boda civil	60,00
Bonificación empadronados	10,00

TASA USO INSTALACIÓN POZO SAN JUAN

Día de ocupación (días naturales)	33,95
-----------------------------------	-------

TASA USO PLAZA DE TOROS

Entidades con ánimo de lucro €/día (máximo un fin de semana al mes durante los meses de junio, julio y agosto para espectáculos musicales nocturnos)	331,45
Entidades sin ánimo de lucro	108,65
Fianza (a descontar desperfectos)	600,00

Alquiler escenario €/día	203,00
Alquiler bingo €/día	101,50
Alquiler sillas por silla €/día	1,50
Alquiler mesas por mesa €/día	6,60
Bonificación asociaciones sin ánimo de lucro	100%

POLIDEPORTIVO

CUOTAS SOCIOS

Cuota socio infantil de 0 a 12 años	17,75
Cuota socio juvenil de 13 a 17 años	24,35
Cuota socio adulto de 18 a 60	36,05
Cuota socio veterano mas de 61	17,75

CUOTAS SOCIOS AUSENTES

Cuota socio infantil	9,15
Cuota socio juvenil	13,20



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Cuota socio adulto	18,80
Cuota socio veterano	9,15

ACTIVIDADES

Entrada diaria	3,05
Utilización instalación pista por hora	21,80
Utilización rocódromo por hora	12,70
Sauna socios sesión	4,05
Sauna no socios sesión	10,15
Escuelas deportivas (mensual)	5,10
Musculación (mes)	11,15
Gimnasia rítmica (mes)	20,80
Aeróbic (mes)	11,15
Mantenimiento (mes)	11,15
Tenis hasta 12 años al mes	14,20
Tenis mayores al mes	18,25

OTRAS ACTIVIDADES AERÓBICAS

Dos actividades más derecho a asistir a cualquier otra disponible (mes)	20,00
---	-------

ABONOS ACTIVIDADES AERÓBICAS TEMPORADA

Una actividad	87,80
Dos actividades	164,95
Tres actividades	237,50

UTILIZACIÓN PISTAS TENIS

Entrada no socio	4,05
Alquiler por hora	12,70

Uso pistas de tenis con cuota socio o entrada

Se marcará un horario de utilización

Suplemento de luz por persona	1,60
-------------------------------	------

CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE AGOSTO

Infantil	10,65
Juvenil	11,65
Adulto	14,75
Veterano	10,65

CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Infantil	10,15
Juvenil	11,20
Adulto	14,20
Veterano	10,15

CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE OCTUBRE

Infantil	9,65
Juvenil	10,65
Adulto	13,70
Veterano	9,65

CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE NOVIEMBRE

Infantil	9,15
Juvenil	10,15
Adulto	13,20
Veterano	9,15

CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE DICIEMBRE

Infantil	8,65
Juvenil	9,65
Adulto	12,70
Veterano	8,65

PISTAS DE ATLETISMO

No empadronados en la Comarca Andorra-Sierra de Arcos se realizará un incremento del 30% a los precios indicados.

Alquiler pista colegios (hora)	6,10
Alquiler asociaciones especiales (hora)	6,10
Entrada pista atletismo (hora)	4,05
Bono mensual	40,60
Bono anual	81,20

Escuela de atletismo con cuota socio o entrada y pago escuela deportiva.

Plus de luz en todas las actividades.

CAMPO DE FUTBOL

Alquiler Campo de Futbol 11 (hora)	95,40
Fianza alquiler campo de futbol 11	24,35
Alquiler Campo de Futbol 7 (hora)	59,40
Fianza alquiler campo de futbol 7	24,35

Escuela de futbol con cuota socio o entrada y pago escuela deportiva.



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Plus de luz en todas las actividades

BONIFICACIONES

Minusvalías igual o mayor 33 % (cuota socios)	20%
---	-----

12.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina de verano, piscina cubierta instalaciones del rocódromo y otros servicios análogos.

No empadronados en la Comarca Andorra-Sierra de Arcos se realizará un incremento del 30% a los precios indicados, excepto en la tasa escolar.

PISCINA CUBIERTA

ABONO INDIVIDUAL

De 3 a 12 años, ambos inclusive	109,60
De 13 a 17 años	134,50
Adultos, de 18 años en adelante	166,95
Más de 65 años	109,60

ABONO FAMILIAR (deducción en abonos individuales)

2 miembros	-10%
3 miembros	-20%
4 miembros	-25%
5 miembros	-30%

ENTRADA INDIVIDUAL

De 3 a 12 años, ambos inclusive	3,55
De 13 a 17 años	5,10
Adultos, de 18 años en adelante	5,60
Más de 65 años	3,55

BONOS DE 10 BAÑOS

De 3 a 12 años, ambos inclusive	25,90
De 13 a 17 años	39,10
Adultos, de 18 en adelante	45,70
Más de 65 años	25,90

BONOS DE 20 BAÑOS

De 3 a 12 años, ambos inclusive	45,70
De 13 a 17 años	58,35



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Adultos, de 18 años en adelante	70,55
Más de 65 años	45,70

ALQUILER CALLES PISCINA calle/hora o fracción

Instituciones sin ánimo de lucro	32,50
Instituciones de carácter privado	58,35
Alquiler hora piscina completa (con autorización)	160,35

CURSOS DE NATACIÓN (abono trimestral)

1 clase semanal abonados	29,45
1 clase semanal no abonados	39,10
2 clases semanales abonados	58,35
2 clases semanales no abonados	77,15
3 clases semanales abonados	87,30
3 clases semanales no abonados	115,70

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (abono trimestral)

2 clases semanales abonados	58,35
2 clases semanales no abonados	79,15
3 clases semanales abonados	87,30
3 clases semanales no abonados	115,70

Actividades acuáticas especiales mensual	56,85
--	-------

ACTIVIDADES ACUÁTICAS MAYORES 3ª EDAD

2 clases semanales abonados	32,90
2 clases semanales no abonados	45,90

TASA ESCOLAR alumno/hora

Primaria	2,05
Secundaria	2,55

Menores de 3 años pagarán, posibles cursos, como si fueran abonados.

Los abonos y entradas si hubiese diferentes precios en los cursos se tomará como referencia el año de nacimiento, no el día ni el mes.

BONIFICACIONES

Minusvalías igual o mayor 33 % (abono anual)	20%
--	-----

CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE

De 3 a 12 años, ambos inclusive	75,00
---------------------------------	-------



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

De 13 a 17 años	85,00
Adultos, de 18 años en adelante	100,00
Más de 65 años	75,00

CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE OCTUBRE:

De 3 a 12 años, ambos inclusive	65,00
De 13 a 17 años	75,00
Adultos, de 18 años en adelante	90,00
Más de 65 años	65,00

CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE NOVIEMBRE

De 3 a 12 años, ambos inclusive	55,00
De 13 a 17 años	65,00
Adultos, de 18 años en adelante	80,00
Más de 65 años	55,00

CUOTAS SOCIOS A PARTIR DE DICIEMBRE

De 3 a 12 años, ambos inclusive	45,00
De 13 a 17 años	55,00
Adultos, de 18 años en adelante	70,00
Más de 65 años	45,00

PISCINA DE VERANO

BONOS INDIVIDUALES

Bono individual de 14 a 65 años mensual	25,00
Bono individual de 14 a 65 temporada	35,50
Bono individual de 3 a 13 años mensual	16,00
Bono individual de 3 a 13 años temporada	22,30

BONOS FAMILIARES MENSUAL

2 miembros (deducción de abonos individuales)	-10%
3 miembros (deducción de abonos individuales)	-20%
4 miembros (deducción de abonos individuales)	-25%
5 miembros (deducción de abonos individuales)	-30%

BONOS FAMILIARES TEMPORADA

2 miembros (deducción de abonos individuales)	-10%
3 miembros (deducción de abonos individuales)	-20%
4 miembros (deducción de abonos individuales)	-25%
5 miembros (deducción de abonos individuales)	-30%



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

BONOS CLIMATIZADA + OLÍMPICA

De 14 a 65 años temporada	182,20
De 3 a 13 años temporada	118,71

CURSOS DE NATACIÓN

Natación socios	26,90
Natación no socios	30,95

ENTRADA DIARIA

De 14 a 65 años	3,05
De 3 a 13 años	2,55

No procederá a la devolución de la tasa por inclemencias meteorológicas

13.- Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y cualquier otra ocupación den el suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa.

Por m ² /mes	3,35
-------------------------	------

Sanción por incumplimiento	100,00
----------------------------	--------

Cajeros automáticos	1065,00
---------------------	---------

14.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Vado permanente (mínimo 3 m.) o lo que ocupe la puerta de acceso para la que se concede si es de más de tres metros.

Autorización inicial	40,00
Sustitución de placa por cualquier causa	40,00
Precio por metro y año	25,00
Renovación anual	7,00



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

15.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por transito de ganado por las vías públicas.

Cabeza caprino año	0,60
Cabeza ovino año	0,60
Cabeza vacuno año	2,95

16.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ocupación por m2 y día	0,30
------------------------	------

Corte de calles de 1ª/ día	20,00
Corte Calles de 2ª/ día	15,00
Corte Calles de 3ª/ día	10,00

Sanción por incumplimiento	100,00
----------------------------	--------

17.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable, vertido y depuración.

Bloques de segmentación domésticos datos trimestrales

BLOQUES

Bloque 1: Inicio 0 fin a 9	0,46
Bloque 2: Inicio de más de 9 fin 24	0,66
Bloque 3: Inicio de más de 24 fin 45	1,00
Bloque 4: Inicio de más de 45	1,486

CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR

Diámetro 13	0,675
Diámetro 15	0,675
Diámetro 20	1,688
Diámetro 25	2,363
Diámetro 30	3,375
Diámetro 40	6,75
Diámetro 50	6,75

CUOTA SERVICIO



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Diámetro 13	2,28
Diámetro 15	2,28
Diámetro 20	3,28
Diámetro 25	4,28
Diámetro 30	5,78
Diámetro 40	7,78
Diámetro 50	9,78

Cuota alcantarillado	0,281563849
----------------------	-------------

Bloques de segmentación industriales datos trimestrales

BLOQUES

Bloque 1: Inicio 0 fin a 9	0,46
Bloque 2: Inicio de más de 9 fin 24	0,66
Bloque 3: Inicio de más de 24 fin 45	1,20
Bloque 4: Inicio de más de 45	1,783

CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR

Diámetro 13	0,675
Diámetro 15	0,675
Diámetro 20	1,688
Diámetro 25	2,363
Diámetro 30	3,375
Diámetro 40	6,75
Diámetro 50	6,75

CUOTA SERVICIO

Diámetro 13	3,3
Diámetro 15	3,3
Diámetro 20	5,3
Diámetro 25	7,3
Diámetro 30	9,3
Diámetro 40	11,30
Diámetro 50	13,30

Cuota alcantarillado	0,281563849
----------------------	-------------



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Bloques de segmentación especiales datos trimestrales

BLOQUES

Bloque 1: Inicio 0 fin a 9	0,519
Bloque 2: Inicio de más de 9 fin 24	0,519
Bloque 3: Inicio de más de 24 fin 45	0,519
Bloque 4: Inicio de más de 45	0,519

CUOTA MANTENIMIENTO CONTADOR

Diámetro 13	0,675
Diámetro 15	0,675
Diámetro 20	1,688
Diámetro 25	2,363
Diámetro 30	3,375
Diámetro 40	6,75
Diámetro 50	6,75

CUOTA SERVICIO

Diámetro 13	3,3
Diámetro 15	3,3
Diámetro 20	5,3
Diámetro 25	7,3
Diámetro 30	9,3
Diámetro 40	11,30
Diámetro 50	13,30

Cuota alcantarillado	0,281563849
----------------------	-------------

Ficha de agua pto auto-caravanas €/125 litros	0,30
---	------

Bonificación familias numerosas con tres hijos	20%
Bonificación familias numerosas con cuatro o más hijos o parto múltiple	30%
Integrada por uno o dos ascendientes con tres hijos/as, sean o no comunes	10%
Integrada por uno o dos ascendientes con más de tres hijos/as, sean o no comunes	20%
Descuento a núcleo familiar en situación de desempleo que únicamente perciba unos ingresos de 426 € de subsidio	25%
Familias monoparentales	10%



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

18.- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio Público por prestación del servicio de Escuela Infantil La Malena.

MODALIDAD A (jornada completa 9:30 a17:00)

Renta per capita inferior a 470,04 €	96,00
Renta per capita más 470,04 hasta 540,55 €	120,00
Renta per capita más 540,55 hasta 619,55 €	144,00
Renta per capita más 619,55 hasta 698,55 €	168,00
Renta per capita más 698,55 hasta 777,55 €	192,00
Renta per capita más 777,55 hasta 853,55 €	216,00
Renta per capita superior a 853,55 €	240,00

MODALIDAD B (de 9:30 a 13:00 con comedor incluido)

Renta per capita inferior a 470,04 €	80,00
Renta per capita más 470,04 hasta 540,55 €	96,00
Renta per capita más 540,55 hasta 619,55 €	112,00
Renta per capita más 619,55 hasta 698,55 €	128,00
Renta per capita más 698,55 hasta 777,55 €	144,00
Renta per capita más 777,55 hasta 853,55 €	152,00
Renta per capita superior a 853,55 €	160,00

MODALIDAD C (jornada partida sin comedor 9:30 a12:00 y de 15:00 a 17:00)

Renta per capita inferior a 470,04 €	60,00
Renta per capita más 470,04 hasta 540,55 €	72,00
Renta per capita más 540,55 hasta 619,55 €	84,00
Renta per capita más 619,55 hasta 698,55 €	96,00
Renta per capita más 698,55 hasta 777,55 €	108,00
Renta per capita más 777,55 hasta 853,55 €	114,00
Renta per capita superior a 853,55 €	120,00

AMPLIACIÓN DE JORNADA Y PERIODO DE ADAPTACIÓN

Mes	45,00
Días sueltos	3,00
Periodo de adaptación mes de septiembre	48,00

DESCUENTOS

Por uso del servicio quincenas en Julio % de cuota	-50%
Segundo hermano	-30%
Cuota mantenimiento reserva plaza	-30%



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

El descuento por segundo hermano no se aplicará en el mes de septiembre de adaptación.

En ningún caso la cuota establecida una vez aplicados los descuentos correspondientes podrá ser inferior a la cuota mínima de cada modalidad.

19.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de matadero.

Carniceros de Andorra, Comarca y pueblos colindantes €/kilos canal	0,40
No incluidos en el apartado. Anterior	0,50

20.- Precio Público por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos.

VISITAS MUSEOS Y EXPOSICIONES

Entrada museos individual	2,60
Entrada conjunta (2 museos)	3,60
Entrada reducida y grupo (1 museo)	2,10
Entrada reducida y grupo (2 museos)	3,10

VISITAS GUIADAS POR GRUPO

Grupo hasta 20 personas, por persona	3,60
Grupo de 21 a 40 personas, por persona	3,10
Grupo de mas de 40 personas, por persona	2,60

Bonificación por carnet joven	10%
-------------------------------	-----

21.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza especiales en establecimientos docentes de corporaciones locales.

Inscripción en actividades	9,00
----------------------------	------

ESCUELA DE MÚSICA

Música y movimiento, por mensual	17,00
Primer Ciclo: 1º y 2º, mensual	42,60
Primer Ciclo: 3º y 4º mensual	45,20
Segundo Ciclo, mensual	45,20
Acceso a Conservatorio, mensual	55,80
Curso Superior Optativo, mensual	17,00
Formación Musical Adultos, mensual	27,40



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Por cada instrumento adicional, mensual	17,00
Por cada colectiva opcional, mensual	12,20

FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Taller de pintura, 16 horas mes	22,40
Taller de restauración, 20 horas mes	25,90
Taller literario, inscripción	9,00
Otros cursos 12 horas/mes	16,00

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

Uso de aulas por hora	10,40
Uso de aula de informática por hora	29,00
Uso salón de actos sesión 2 horas	43,00
Uso salón de actos media jornada	62,00
Uso salón de actos jornada completa	122,00
Uso espacio escénico media jornada	210,00
Uso espacio escénico jornada completa	315,00

BONIFICACIÓN PAGO USO INSTALACIONES PARA CURSOS

Asociaciones Locales sin ánimo de lucro	-50%
Cursos hasta 50 horas	0%
Cursos de 51 a 100 horas	-10%
Cursos de más de 100 horas	-25%

22.- Precio Público por prestación de servicios de enseñanza.

AULA DE INFORMÁTICA

Curso de hasta 30 horas, por hora	1,93
Curso entre 31 y 60 horas, por hora	1,62
Curso de más de 61 horas, por hora	1,42

23.- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.

ANUNCIOS

Anuncio Teletexto €/día	5,00
Anuncio fallecimiento €/ anuncio	40,00
Anuncios comerciales en programación €/día	30,00
Elaboración anuncios y patrocinio de programas	s.presupuesto
Anuncios cierto	20,00



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

24.- Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de telecomunicaciones.

Reenganche	31,95
Cuota conexión TV cable	217,35
Cuota anual mantenimiento	38,05
Cuota traslado instalación	81,45
Copia cintas grabadas por TV	19,20

25.- Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de residencia de 3º edad y servicio de comidas a domicilio.

TASAS MUNICIPALES RESIDENCIA

Comedor del centro: (servicio)

Menú diario para pensionistas	4,84
Menú diario para familiares	6,09
Menú diario SED	4,85
Almuerzo diario SED	0,64

Servicio de Internado/mensual

Plaza válida en habitación doble	831,10
Plaza válido en habitación individual	908,73
Plaza asistido	1505,62

Residentes anteriores a 2003: en función de renta:	80%
Cuota mínima	736,04
Cuota máxima	908,73
Alquiler caja fuerte anual	123,89

Servicio de Comidas a Domicilio

En función de la renta per capita: precios por comida diaria

Tramo a (hasta 297,12,)	4,22
Tramo b (de 297,12 a 520,00)	4,44
Tramo c (de 520,00 a 742,88)	4,85
Tramo d (de 742,88 en adelante)	5,12



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Uso anual de bolso y termo	25,00
----------------------------	-------

26.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de la vía pública, abandonados, estacionados abusivamente o que impiden la circulación.

RECOGIDA VEHÍCULOS ABANDONADOS

Cuota tributaria	101,35
------------------	--------

RETIRADA DE:

Motos y ciclomotores, etc, vehículos de 2 ruedas	35,15
Turismos	70,40
Camiones, remolques, etc, tonelaje superior a 1.000 Kg	117,30

DEPOSITO DIARIO:

Motos y ciclomotores, etc, vehículos de 2 ruedas	11,70
Turismos	23,50
Camiones, remolques, etc., tonelaje superior a 1.000 Kg.	58,60
Salida de grúa	35,15

27.- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicación de periódico con información municipal.

Suscripción anual Cierzo	15,00
--------------------------	-------

Incrementos para envíos fuera de España	Según gastos
---	--------------

28.- Ordenanza Reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Zanjas hasta 10 m lineales x 0,60 m de ancho	387,85
Zanjas que superen esa limitación €/m ²	64,40
Fianza €/m	30,00



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

29.- Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de utilización de instalaciones edificio Ítaca.

Uso aulas/hora	10,40
Uso de salón de actos 2 horas	43,00
Uso de salón de actos media jornada	62,00
Uso de salón de actos jornada completa	122,00

Habitaciones doble compartida (persona/día)	16,00
Habitaciones doble uso individual (persona/día)	23,80
Incremento una sola noche de uso (persona/día)	50%

BONIFICACIÓN PAGO USO INSTALACIONES PARA CURSOS

Asociaciones Locales sin ánimo de lucro	-50%
Cursos hasta 50 horas	0%
Cursos de 51 a 100 horas	-10%
Cursos de más de 100 horas	-25%

30.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías).

Base imponible	17%
----------------	-----

BONIFICACIÓN EN TRANSMISIONES POR HERENCIA O DONACIÓN

Vivienda habitual	
Hasta 40.000 € de valor catastral	90%
A partir de 40.000 hasta 80.000 € de valor catastral	60%
A partir de 80.000 € de valor catastral	30%

Vivienda no habitual	30%
----------------------	-----

31.- Ordenanza Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Presupuesto de ejecución material de la obra

De 0 a 6.000,00 €	20,00
De 6.000,01 a 40.000,00 €	50,00
De 40.000,01 a 200.000,00 €	150,00



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

De 200.000,01 a 600.000,00 €	400,00
Más de 600.000,01 €	750,00

Licencia de parcelaciones urbanísticas por unidad	60,00
---	-------

32.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras.

Base imponible	2,50%
----------------	-------

33.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

Categoría de la Calle

Primera	1,20%
Segunda	1,00%
Tercera	0,80%

34.- Ordenanza Fiscal Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc..

Ingreso bruto de la facturación en este Término	1,50%
---	-------

35.- Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

Urbana	0,60%
Rústica	0,75%
Bice	1,30%

36.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales.

Se abonará teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios

37.- Otros cobros del Ayuntamiento.

Placa obra	45,00
------------	-------



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Roturados, € por hectárea	4,00
€ por colmena	2,00

38.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos del dominio público local.

€ por m3 de arena	0,55
€ por m3 de grava	0,40
€ por m3 de piedra	0,40
€ por m3 de tierra	0,20

39.- Ordenanza Fiscal de la tasa por instalación de carpas, situadas en terrenos de uso público local, en el parque de San Macario, para actos o celebraciones privadas, de carácter familiar o social.

Tarifa básica (TB) mínimo 200 m2 máximo 7 días	0,60 €/m2
Tarifa por instalación	150,00
Fianza por autorización	300,00

Por exceso de ocupación (7 días) (TB por día)	20%
--	-----

40.- Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de tanatorio municipal.

Cámaras de depósito, por servicio	100,00
Salas de velatorio, por servicio	150,00

41.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por reservas de vía pública para establecimientos comerciales y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Espacios para establecimientos comerciales.

por m lineal y hora de reserva €/año	3,00
--------------------------------------	------

Espacios en vías para carga y descarga (laborales)

por m lineal y hora de reserva €/año	6,00
--------------------------------------	------

Por cesión, colocación y montaje de placa	100,00
---	--------



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

42. Ordenanza reguladora del precio público por utilización de pistas de padel municipales.

SOCIOS POLIDEPORTIVO

Uso por persona 1 hora y 1/2 sin luz	3,00
Uso por persona 1 hora y 1/2 con luz	3,50

NO SOCIOS POLIDEPORTIVO

Uso por persona 1 hora y 1/2 sin luz	3,50
Uso por persona 1 hora y 1/2 con luz	4,00

BONIFICACIÓN PARA ACTIVIDADES DE CULTURA Y DEPORTES

Integrada por uno o dos ascendientes con tres hijos/as, sean o no comunes.	10%
Integrada por uno o dos ascendientes con más de tres hijos/as, sean o no comunes.	20%
Descuento a núcleo familiar en situación de desempleo que únicamente perciba unos ingresos de 400 € de subsidio	25%
Familias monoparentales	10%

Los descuentos y bonificaciones no serán acumulables, excepto con descuento a núcleo familiar en situación de desempleo

Se consideraran familias monoparentales

1. Persona progenitora, con hijos a su cargo, que convive al mismo tiempo con otra/s persona/s con ninguna de las cuales tiene una vinculación matrimonial o forma una unión estable de pareja.
2. Una persona viuda o en situación equiparada, con hijos que dependan económicamente, sin que a este efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad y u orfandad.
3. Una persona progenitora que tiene la guarda de los hijos y que no percibe pensión por alimentos de estos establecida judicialmente o debiéndola percibir no la recibe.
4. Una persona progenitora con hijos a su cargo que ha sufrido violencia en acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril.
5. Una persona progenitora con hijos a su cargo que ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conveniente.
6. Unas persona progenitora con niños a cargo cuando la otra persona progenitora está durante un año o más en situación de privación de libertad , hospitalizada o en otras situaciones similares



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

Categorías de las calles

Categoría 1ª

Carretera Calanda

C/ Horcallana

Y resto de calles del Polígono Pean

Categoría 2ª

Avda. San Jorge

C/ La Fuente

Pza. del Regallo

Avda. Dos de Mayo

Pza. de Correos

C/ La Unión

C/ La Loma

Categoría 3ª

El resto